

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Septiembre de 2021.

Proceso: **11001-31-10031-2020-00475-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:40 a.m del 21 de Septiembre de 2021.

Fin audiencia: 10:06 a.m del 21 de Septiembre de 2021.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MARLING FRINEE ESCOBAR ORTEGA su apoderada SARIA CORRALES MANCERA, así como los testigos RAFAEL LEONIDAS TORRES PARADA, LAVRENTY ESCOBAR JIMENEZ y ANGELA ISABEL ESCOBAR ORTEGA se deja constancia que la apoderada de la actora desiste del interrogatorio del demandado.

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERA: PRIVAR al señor ROBERT JESUS ESPARRAGOZA FERNANDEZ, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija CHARLOTTE STEPHANIE ESPARRAGOZA ESCOBAR, la que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora MARLING FRINEE ESCOBAR ORTEGA.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de CHARLOTTE STEPHANIE ESPARRAGOZA ESCOBAR. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la Registraduría de Usaquén, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el Indicativo serial 60321802. Sírvase la citada Registraduría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta decisión al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al despacho.

CUARTO: Sin costas al no haber existido oposición.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:06 a.m. del día 21 de septiembre de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c77c9d6b33319584bdee73ae90e05b6d11854facde8c46eedeec5a4413a5090

Documento generado en 21/09/2021 12:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>